

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 277/2021

Comprobantes fiscales electrónicos - Ajustes - e-Boleta de entrada.
(631)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 18 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma mencionada regula el régimen de documentación fiscal electrónica.

CONSIDERANDO: necesario establecer la forma en que deberá documentarse la compra de moneda extranjera destinada a la reventa, cuando la contrapartida sea la entrega de moneda local.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Sustitúyese el literal m) del numeral 1º) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

“m) e-Boleta de Entrada: comprobante fiscal electrónico utilizado por los adquirentes para documentar:

a- operaciones de compra a un vendedor no emisor electrónico, siempre y cuando no sea preceptiva la documentación de dicha operación, pudiéndose además documentar retenciones y percepciones correspondientes a la misma.

b- operaciones de compra de moneda extranjera que esté destinada a la reventa, cuando la contrapartida sea la entrega de moneda local; documentadas a partir del 1º de octubre de 2021.

En aquellos casos en que el vendedor documente la operación no corresponderá la emisión de e-Boleta de Entrada.

2º) Sustitúyese el literal c) del segundo inciso del apartado “Identificación del receptor - Restantes operaciones” del numeral 14º) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

“c) cuando se utilicen e-Boletas de entrada y sus notas de corrección para documentar las operaciones referidas en el literal a) del apartado m) del numeral 1º) de la presente resolución, debiendo consignar nombre, número de documento y domicilio del receptor no electrónico.”

3º) Insértase como tercer inciso del apartado “Identificación del receptor - Restantes operaciones” del numeral 14º) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, al siguiente:

“No será de aplicación el ordinal 11) precedente cuando se utilicen e-Boletas de entrada y sus notas de corrección para documentar las operaciones referidas en el literal b) del apartado m) del numeral 1º) de la presente resolución.”

4º) Sustitúyese el literal f) del numeral 20º) de la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, por el siguiente:

“f) en el caso de operaciones documentadas en e-Boletas de Entrada y sus notas de corrección, se deberá enviar cada uno de los referidos CFE, previo a la entrega de la representación impresa al vendedor”.

5º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.



Publicaciones
Jurídicas